

RESOLUCION Número DE 2019  
( 0 4 SEP 2019 )

Por la cual se actualiza la Política de Administración del riesgo para la Administración Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 269 de la constitución Política, en especial las conferidas en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*.
- b) Que el Artículo 269 de la carta Política estipula que: *"En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"*.
- c) Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en el literal f del Artículo 2 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control interno: *"definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"*.
- d) Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2.001 define la Administración del Riesgo como parte integral del Sistema de Control interno en las Entidades Públicas, para lo cual se deben establecer y aplicar Políticas de Administración del Riesgo.
- e) Que el Gobierno Nacional estableció el **Modelo Estándar de Control Interno-MECI para el Estado Colombiano**, como una herramienta gerencial de control a la gestión pública, fundamentado en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, a través del establecimiento de acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación.
- f) Que el **Anexo Técnico del MECI**, define el Componente Administración del Riesgo como el conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.
- g) Que de acuerdo al Art. 73 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establece el Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano, señala como requisito previo la identificación de los riesgos de corrupción en los diferentes niveles de la entidad utilizando las metodologías definidas por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República.
- h) Que la Política de Administración del Riesgo, fija los lineamientos y las guías de acción a todos los servidores de la entidad, identificando los objetivos que se esperan lograr, las estrategias para alcanzar los objetivos, los riesgos que se van a controlar, las acciones a desarrollar y el talento humano requerido, facilitando el control, seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad.
- i) Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual, metodológica y operacional que permite valorar y administrar los riesgos de la entidad.
- j) Que mediante Resolución N° 0864 del 5 de diciembre de 2008 se adoptó la nueva disposición de metodología de Administración de Riesgos en la Administración Municipal.

( 0 4 SEP 2019 )

**Por la cual se actualiza la Política de Administración del riesgo para la Administración Municipal**

- k) Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- l) Que mediante Resolución N° 0214 del 12 de junio de 2017 se actualizó la Metodología y la Política de Administración para la Administración Municipal.
- m) Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad dirigido a garantizar la satisfacción del cliente, en el numeral 6.1 define que las Organizaciones deben establecer las acciones para abordar los riesgos y oportunidades, proporcionales al impacto potencial en la conformidad con los productos y servicios.
- n) Que mediante Auditoría Externa del ICONTEC realizada en la vigencia 2018, evidenció que la Entidad debe determinar los riesgos y oportunidades que sean necesarios abordar con el fin de asegurar que el Sistema de Gestión de Calidad pueda lograr sus resultados previstos.
- o) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió lineamientos a través de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" que articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital, y el Anexo 4 Lineamientos para la Gestión del Riesgo de Seguridad Digital en Entidad Públicas- Guía riesgos 2018.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ACTUALIZAR.** Política de Administración del Riesgo para la Alcaldía de Bucaramanga, dirigida a minimizar la ocurrencia de riesgos e identificación de oportunidades que pudieran afectar de manera positiva o negativa el cumplimiento de resultados institucionales previstos a nivel de plan de desarrollo, planes de acción, objetivos, metas, programas, proyectos, procesos y servicios en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**Parágrafo 1:** La metodología de Administración del Riesgo, de la Alcaldía Municipal tendrá en cuenta los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF) en la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" que articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital, y el Anexo 4 Lineamientos para la Gestión del Riesgo de Seguridad Digital en Entidad Públicas- Guía riesgos 2018.

**Parágrafo 2:** Los líderes de cada proceso tendrán la responsabilidad de garantizar la formulación y entrega del Mapa de Riesgos para la consolidación por parte de la Secretaría de Planeación.

**ARTICULO 2. ALCANCE.** El manejo de los Riesgos de la entidad, tendrá carácter prioritario y estratégico, fundamentado en el Modelo de Operación por Procesos. En virtud de esto, la identificación, análisis y valoración de los riesgos corresponderá a cada proceso de acuerdo con los objetivos estratégicos de los mismos. El requerimiento de la formulación del Mapa de Riesgos en cada vigencia cobijará a todos los procesos, entendiéndose el carácter obligatorio de su presentación en referencia a la gestión administrativa.

**ARTICULO 3. MAPA DE RIESGOS.** Es la herramienta conceptual y metodológica para la identificación, análisis, valoración y formulación de acciones preventivas orientadas al control y mitigación de los riesgos e identificación de oportunidades.

**Parágrafo.** La elaboración del Mapa de Riesgos estará a cargo del líder de cada proceso y su equipo de trabajo, quienes serán los encargados de identificar los riesgos y oportunidades, además de definir los controles y las acciones preventivas. De igual manera, tendrán como responsabilidad verificar la

**Por la cual se actualiza la Política de Administración del riesgo para la Administración Municipal**

eficacia de las acciones propuestas, proponer cambios, velar por su adecuada documentación, socialización e integración en el desarrollo de la gestión del proceso, así, como el reporte oportuno para los seguimientos y publicaciones realizadas por la oficina de control interno.

**ARTICULO 4. MONITOREO.** En concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la entidad, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán monitoreo permanente al Mapa de Riesgos institucional, por procesos y de corrupción.

**ARTICULO 5. SEGUIMIENTO.** La Oficina de Control Interno de Gestión dentro de sus roles, realizará la asesoría y seguimiento al desarrollo de las acciones establecidas en referencia a los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos de Gestión y en el Mapa de Riesgos de Corrupción. Para tal efecto, los responsables de cada proceso deben aportar los soportes y registros que validen el avance en la ejecución de las acciones propuestas.

El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, es el encargado de adelantar el seguimiento a los riesgos consolidados en el mapa de riesgos de gestión (dos veces al año) y en el mapa de riesgos de corrupción (tres veces al año según la norma) de conformidad con el Plan Anual de Auditoría.

**ARTICULO 6. DIVULGACION.** La Política de Administración del Riesgo, el Mapa de Riesgos de Gestión y el Mapa de Riesgos de Corrupción y sus acciones se divulgarán a todos los servidores públicos adscritos a la Administración Municipal, a través de las herramientas y mecanismos de comunicación que disponga la administración, charlas informativas así como la socialización al interior de cada uno de los procesos.

**Parágrafo.** Los líderes de cada proceso garantizarán que el talento humano de su dependencia conozca los riesgos asociados a su gestión y las acciones de mitigación y control propuestas.

**ARTICULO 7. REVISION Y ACTUALIZACIÓN.** La Política de Administración del Riesgo será actualizada de acuerdo con las acciones de mejora continua provenientes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Parágrafo.** Las modificaciones que se requieran en todos los documentos que integran la política de administración se desarrollara de conformidad al PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIGC.

**ARTICULO 8. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica la Resolución 0214 de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los

0 4 SEP 2019

  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

Alcalde Municipal

VoBo. Juan Manuel Gómez Padilla. Secretario de Planeación  
VoBo. Jorge Enrique Rueda Forero. Secretario Administrativo

Proyectó/Alonso Hernández Villabona  
Revisó/Siomara Hernández Sánchez